



RESOLUCIÓN No 6'8'8
08 AGO 2023

Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados administrativos y docentes de planta de la Universidad de Pamplona con sus respectivos suplentes, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y se determina el correspondiente proceso electoral.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL B. DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y EL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 2013 DEL 6 DE JUNIO DE 1986 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, dispone que todas las empresas e instituciones públicas o privadas tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo a las normas del Decreto 1295 de 1994 y con esta Resolución.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Resolución Ibídem, cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes
- De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes

Que según el artículo 5 del acto administrativo en mención, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto Ley 1295 de 1994 en su artículo 63, literal b) reza: "el empleador se obligará a proporcionar, cuanto menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité".

Que mediante Resolución 918 del 14 de diciembre de 2020 la institución, conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2020-2022.

Que con el propósito de fomentar la participación del personal administrativo (empleados de carrera, de libre nombramiento y remoción, provisionales, trabajadores oficiales) y docente de planta en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la institución, se considera viable adelantar los procesos de elección por medios virtuales y realizar la convocatoria posibilitando la participación efectiva de todos los funcionarios administrativos (empleados de carrera, de libre nombramiento y remoción, provisionales, trabajadores oficiales) y docentes de planta.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar, a los empleados administrativos (empleados de carrera, de libre nombramiento y remoción, provisionales, trabajadores oficiales) y docentes de planta de la Universidad de Pamplona a elegir a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, para un periodo de dos (2) años contados a partir del día en que, mediante acto administrativo motivado se efectuó el correspondiente nombramiento.





ARTÍCULO SEGUNDO. Inscripción de candidatos y suplentes, se realizará mediante el sistema de plancha. Cada plancha estará conformada por dos candidatos, en donde uno (1) será quien se postula representante de los trabajadores, empleados administrativos o docente de carrera de la Universidad de Pamplona y el otro será quien haga las veces de su suplente nominal.

Los dos (2) candidatos de dicha plancha representante y suplente, deberán ser:

Dos empleados públicos, docentes de planta y/o empleados administrativos de planta (carrera - provisional - libre nombramiento y remoción).

La persona que se postule como candidato, deberá hacerlo bien sea como candidato a representante o suplente del mismo, en una sola plancha y no podrá integrar diferentes planchas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán requisitos para la inscripción de los aspirantes, encontrarse vinculado a la Universidad de Pamplona como docente de carrera, trabajador oficial o funcionario administrativo de carrera, provisional o libre nombramiento y remoción que tenga como mínimo un (1) año de vinculación y no tenga sanción disciplinaria vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inscripción de los candidatos se realizará a través del formulario en línea <https://forms.gle/MYivX2zZJ4RU85SSA> dispuesto por la Oficina de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso de elección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de candidatos en la oficina de gestión del talento humano, a través del formulario de inscripción en línea: https://forms.gle/MYivX2zZJ4RU85SSA	16 al 25 de agosto
Verificación de requisitos por la comisión electoral	28 de agosto
Publicación en la página web de la lista definitiva de la lista de candidatos y suplentes	28 de agosto
Campaña de los candidatos con el apoyo de la oficina de gestión del talento humano	29 al 31 de agosto
Jornada de votación en línea a través de la herramienta E-VOTACIÓN, se efectuará entre las 8:00 am a las 4:00 pm	1 de septiembre
Escrutinio y proclamación provisional de los candidatos electos y suplentes, publicado en la página web www.unipamplona.edu.co	1 de septiembre
Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos electos	4 de septiembre
Respuesta a las reclamaciones	5 de septiembre
Proclamación de los candidatos electos publicado en la página web www.unipamplona.edu.co	6 de septiembre

PARÁGRAFO: Si al finalizar la fecha de inscripción de candidatos al COPASST, se evidencia que uno de los dos grupos de trabajadores (administrativos o docentes) no han participado activamente de la inscripción, se procederá a dar cumplimiento al cronograma establecido en el artículo tercero de la presente resolución. Entendiéndose que la máxima autoridad administrativa y la máxima autoridad académica elegirán sus candidatos con sus respectivos suplentes, según cronograma establecido.

ARTÍCULO CUARTO. VOTACIONES. Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, el personal docente de tiempo completo, docente tiempo completo ocasional y



688



docente hora cátedra, trabajadores oficiales y los funcionarios administrativos de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO QUINTO: MODALIDAD DE VOTACIÓN. La votación se llevará a cabo en línea a través de la herramienta E-VOTACION desarrollada por el CIADTI y disponible a través la zona transaccional de la página de la Universidad de Pamplona (campus TI), en horario de 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua.

PARÁGRAFO: La medida de seguridad para el voto electrónico, es el ingreso a través del campus TI con el respectivo usuario y contraseña, además, el sistema cuenta con tablas de auditoría y la parametrización de un solo voto por persona.

ARTÍCULO SEXTO. DE LOS ESCRUTINIOS. Finalizado el periodo de votación en el sistema VOTACIÓN INSTITUCIONAL, la jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano generará el reporte del total de votos por plancha (principal y suplente) el cual se entregará a la comisión electoral.

Serán respectivamente representantes y suplentes de los trabajadores ante el COPASST, los miembros pertenecientes a las seis (6) planchas que obtengan la mayor votación en la elección, en constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada plancha.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta el crecimiento de la Universidad de Pamplona y que a la fecha cuenta con sedes en diferentes partes del país, se hace necesario elegir seis (6) planchas a efectos de garantizar mayor participación y cobertura por parte del COPASST, tanto de los docentes como de los empleados administrativos, de las diferentes sedes de la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez remitido a la Rectoría el informe de resultado de las elecciones se procederá mediante resolución motivada a la conformación del COPASST de acuerdo con los representantes elegidos, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO OCTAVO. COMISIÓN ELECTORAL. La comisión electoral estará compuesta por los siguientes funcionarios:

1. La jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, quien será la encargada de dirigir el proceso electoral.
2. El director de la Oficina de Jurídica o su delegado.
3. El director de la Oficina de Control Interno de Gestión o su delegado.

La comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo, de forma electrónica.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los,

08 AGO 2023


IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Revisó: Diana Carolina Villamizar Acevedo, Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano

Proyectó: José Alejandro Plata Castilla, Líder SG-SST Oficina de Gestión del Talento Humano



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co

SC-CER96940